

## DIARIO



## OFICIAL

 DEL  
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

## SUMARIO

**Real decreto.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**—Dispone que al hijo ó hija que nazca y á los demás que nacieren en lo sucesivo del matrimonio de los infantes D. Alfonso M.<sup>a</sup> de Orleans y Borbón y D.<sup>a</sup> Beatriz de Sajonia Coburgo-Gotha, se les dé tratamiento de Alteza Real y se les tributen y guarden iguales honores, preeminencias y distinciones que á los Infantes de España.

**Reales órdenes.**

**ESTADO MAYOR CENTRAL.**—Destino al comandante D. S. Díaz.—Idem

al idem D. A. Hurtado de Mendoza.—Aprueba la admisión de cuatro capataces para la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol.—Concede recompensa á I. María.

**NAVEGACION Y PESCA.**—Autoriza la pesca con «Faro submarino».

**INTENDENCIA GENERAL.**—Indemniza comisión al personal de la estación torpedista de Cádiz.—Señala gratificación para alquiler de casa á los jefes de los diversos ramos de los apostaderos.—Reitera el cumplimiento de la R. O. de 12 de agosto último.—Desestima instancia de D.<sup>a</sup> D. López.

**Circulares y disposiciones.**

**INTENDENCIA GENERAL.**—Relación de créditos de Ultramar.

## Sección Oficial

## REAL DECRETO

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Queriendo dar una prueba de Mi Real afecto á Mis amados Primos los Infantes don Alfonso María de Orleans y Borbón y deña Beatriz de Sajonia Coburgo-Gotha, y con motivo del próximo alumbramiento de ésta,

Vengo en disponer que al Hijo ó Hija que nazca, y á los demás que nacieren en lo sucesivo de este matrimonio, se dará tratamiento de Alteza Real, y se tributarán y guardarán iguales honores, preeminencias y distinciones que á los Infantes de España.

Dado en Palacio á veintiuno de mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

**José Canalejas.**(De la *Gaceta*).

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería de Marina D. Segundo Díaz Herrera, cese en la situa-

ción de excedencia forzosa que en la actualidad se halla y quede á las órdenes del Sr. Ministro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de mayo de 1912.

JOSÉ PIDAL.

Sr. General Jefe de servicios de Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería de Marina D. Antonio Hurtado de Mendoza, cese en la situación de excedencia forzosa que en la actualidad se halla y pase á desempeñar el destino de Juez instructor de causas de ese apostadero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de mayo de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Señores.....

## Maestranza

Excmo. Sr.: Como consecuencia de los escritos números 221 y 405, con que el Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol expuso en 15 de febrero y 7 de marzo próximos pasados la

necesidad imprescindible de que se aumente el personal de la Inspección con cuatro capataces que la auxilien con motivo de la botadura del acorazado *España*, é inspección que este requiere al continuar sus obras en el arsenal del dique, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Sección del Material del Estado Mayor central é Intendencia general del Ministerio, se ha servido acceder á lo solicitado y disponer que los jornales de los cuatro capataces que elija para el objeto el Presidente de la Comisión inspectora, afecten al concepto de «Gastos generales» del capítulo 4.º, artículo 2.º del presupuesto vigente.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de mayo de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.ª de Cincúnegui.*

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora de Ferrol.

Sr. General gerente del arsenal de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

### Recompensas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la cruz de 2.ª clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, libre de gastos, al Hermano Israel María, de las Escuelas Cristianas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de mayo de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

## Navegación y pesca marítima

### Industrias de mar

Excmo. Sr.: Vistos los informes de las juntas de Pesca del distrito de San Javier y provincial de Cartagena, en cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 14 de julio de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con ellos y con el parecer de esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

Que se autorice en la pesca el empleo del «Faro submarino», en el distrito de San Javier, con carácter definitivo y sujetándose á las siguientes condiciones:

1.ª La pesca se efectuará á tres millas de distancia de la Manga del Mar Menor en la parte del

Mediterráneo y nunca á menor distancia, para evitar perjuicios á la albufera en la cual no se permitirá el empleo de la luz, bajo pretexto ni forma alguna.

2.ª La pesca se efectuará con arreglo á lo que se determina en los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto de la real orden de 9 de marzo de 1909.

3.ª Las dimensiones de las mallas de los artes serán las que rigen para toda la provincia marítima, señaladas en las reales órdenes de 26 de junio de 1909 y 31 de diciembre de 1911.

Lo que de real digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de mayo de 1912.

JOSÉ PIDAL.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Cartagena.

## Intendencia general

### Indemnizaciones

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Intendencia general, se ha servido declarar indemnizable por treinta días probables, la comisión del servicio conferida al personal de la Estación torpedista de Cádiz, que á continuación se relaciona, para trasladarse á Punfales, con objeto de cargar petardos para la destrucción de la machina flotante, como comprendida en el artículo 8.º del reglamento de indemnizaciones vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de mayo de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

### Personal de referencia.

Un capitán de corbeta.  
Dos tenientes de navío.  
Un contador de navío (interventor).  
Dos oficiales graduados.  
Un tercer maquinista.  
Un obrero torpedista.  
Un segundo practicante.  
Tres cabos de cañón.  
Un cabo de mar.  
Diez individuos de marinería.

### Gratificaciones para casas

*Circular.*—Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Comandante general del apostadero de Cádiz, manifestando la necesidad de que los jefes que hoy tienen sus domicilios en el edificio de dicha comandancia, que ha de ocupar en breve la Escuela Naval, desalojen las habitaciones que ocupan;

teniendo en cuenta la carencia de local, en el inmueble en que dicha comandancia ha de instalarse, y considerando de equidad se abone á dichos jefes el alquiler de la casa que ocupen, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido disponer que á los primeros jefes de Estado Mayor, ordenadores, jefes de Sanidad, auditores y vicarios de los apostaderos que no tengan casa en edificio del Estado, se les abone la cantidad de *mil quinientas* pesetas (1.500 ptas.) anuales para alquiler de casa y la de *mil doscientas* pesetas (1.200 ptas.) á los segundos jefes de Estado Mayor é interventores de dichos apostaderos, en idénticas circunstancias, debiendo incluirse en el presupuesto del año próximo el crédito necesario para ello.

Es asimismo la voluntad de S. M., que dada la urgencia con que se ha de efectuar el desalojo de las habitaciones antes citado, se abonen durante el año actual dichas cantidades con cargo al concepto de «Gastos imprevistos» del capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto en ejercicio, á los jefes que dejen las referidas habitaciones y al segundo jefe del apostadero de Ferrol que se halla en caso análogo; debiendo cesar desde luego los abonos que por este concepto se efectúen en la actualidad y que no se ajusten á lo expuesto en esta disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de mayo de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

### Cóntabilidad

*Circular.*—Excmo. Sr.: Como resultado del expediente instruído á consecuencia de la carta de V. E. número 257, de 24 de abril último, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general y la Jefatura de servicios sanitarios de este Ministerio, se ha dignado ordenar:

1.º Que se manifieste á V. E. reitere el inmediato cumplimiento de la real orden de 12 de agosto del año próximo pasado, que disponía se remitieran á este Ministerio *tres mil ochocientas* pesetas del fondo de utilidades de ventas de medicinas.

2.º Que dé V. E. cuenta detallada de las obras que deben verificarse en el Hospital, para resolver lo que corresponda; y

3.º Que mensualmente se giren á este Ministerio las cantidades que por dicho concepto produzcan los hospitales, para que se les dé, con uniformidad, la aplicación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos expresados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de mayo de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

### Pasajes

Excmo. Sr.: Por resultado de instancia de doña Dolores López y Fernández, viuda del guardaalmacén de 1.ª clase de la Armada D. Antonio Sánchez y Ruiz, en solicitud de que se le facilite pasaje por cuenta del Estado, hasta San Sebastián donde desea fijar su residencia, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido desestimar la petición de la recurrente en atención á que la real orden de 9 de mayo del año último que concedió este derecho tan solo á las viudas y huérfanos de los generales, jefes y oficiales de los cuerpos de la Armada, no puede ser de aplicación á las familias de los que, como el causante, carecían de asimilación militar alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de mayo 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

# Circulares y disposiciones

## INTENDENCIA GENERAL

*RELACIÓN de los créditos por obligaciones procedentes de Ultramar, clasificados en el grupo 2.º, clase 1.ª del artículo primero de la ley de 30 de julio de 1904, publicados en la Gaceta de Madrid de 25 de abril último, cuyos resguardos nominativos no se entregarán á los interesados hasta que el Gobierno dé cuenta á las Cortes del número, clase y cuantía de todas las obligaciones clasificadas en el citado grupo, á tenor de lo prevenido en la Instrucción de 15 de septiembre de 1904, dictada para cumplimiento de la mencionada ley.*

NUMERO de la relación de que procede el crédito.	NUMERO del que tiene el crédito en dicha relación.	NUMERO de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría.	ORGANISMO liquidador	Importe del crédito. — Pesetas.
152	5	1	José Rivas Rertal.....	Cabo mar 1.ª.	»	93,50
»	6	2	Gregorio Somarriba Cavada.....	Marinero 1.ª.	»	46,75
»	3	3	José Mercadal Pons.....	Idem 2.ª.	»	35,10
»	10	4	Ricardo Antonio Fernández Fernández.....	Idem.....	»	35,10
»	12	5	Emilio Seijo Pendorado.....	Idem.....	»	35,10
»	93	6	Joaquín López Fornida.....	Idem.....	»	120,05
»	110	7	Joaquín López Fornida.....	Idem.....	»	49,10
»	118	8	Joaquín López Fornida.....	Idem.....	»	108,30
»	127	9	Joaquín López Fornida.....	Idem.....	»	3,50
212	3	10	Manuel Insua Insua.....	Idem 1.ª.	Incidencias de la Comisión liquidadora del apostadero de la Habana.....	258,55
»	6	11	Tomás Gutiérrez Adán.....	Idem.....	Idem	258,55
»	8	12	Francisco Lestón Fernández.....	Idem 2.ª.	Idem	193,95
»	10	13	Gregorio Ulacia Burgaña.....	Idem.....	Idem	193,95
»	15	14	Antonio Martínez Zaragoza.....	Idem.....	Idem	193,95
»	16	15	Ricardo Antonio Fernández Fernández.....	Idem.....	Idem	193,95
»	17	16	Andrés Ardá Ronco.....	Idem.....	Idem	193,95
»	18	17	Acisclo Victorio Ortiz Ramírez....	Idem.....	Idem	193,95
»	19	18	Vicente Ferrándiz Moll.....	Marinero cocinero....	Idem	387,85
TOTAL.....						2.595,15

Madrid 13 de mayo de 1912.—El Intendente general, *Ricardo Iglesias*.